

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR EL ACTA FUNDACIONAL

Al realizarse el acta fundacional debe tenerse en cuenta para evitar observaciones lo siguiente:

Respecto de la Denominación:

- No se admiten nombres que induzcan a confusión a los terceros, por ejemplo no puede usarse uno que refiera a una actividad que no tenga relación con el objeto, así si el objeto de la entidad es la investigación médica no puede hacer referencia a la caridad.
- La denominación se conforma con la palabra Fundación seguida del nombre, no le agregue las siglas de dicha palabra.
- Si se incluye en la denominación el nombre de una persona física, se requiere la conformidad del mismo con firma certificada ante escribano público. En el caso que la persona esté fallecida, deberá obtenerse la autorización de los herederos con firma certificada ante escribano público y copia de la declaratoria judicial, o del auto aprobatorio del testamento que los identifique.
- El nombre Argentina sólo puede ser usado por Fundaciones que tengan relación o dependencia con una entidad extranjera,
- No se admitirá una denominación que ya haya sido usada por otra fundación.

Sobre el objeto de la Fundación:

- Se admitirán objetos múltiples (varios),
- Deben perseguir el bien común en un sentido amplio (pueden ser deportivas, investigación, caridad, etc.),
- No pueden perseguir una actividad lucrativa,
- El objeto debe ser preciso y determinado. Sea concreto al redactarlo y si son varios, detállelos por separado.

Sobre el patrimonio:

- La Fundación no puede formar su patrimonio exclusivamente de aportes del Estado. El mismo debe ser acorde al objeto, plan trienal y bases presupuestarias.
- El importe mínimo del patrimonio inicial de las fundaciones a depositar en efectivo, o del valor de los bienes a acreditar por certificación de Contador Público Nacional matriculado, es \$50.000 (Pesos cincuenta mil).

El acta fundacional debe tener certificadas por escribano público las firmas de todos los fundadores, miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración. En el caso de haberse realizado mediante instrumento público, deberá presentar el mismo o su copia certificada.